

### **III. MECANISMOS PARA REGULAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS INVERSIONES EN MANEJO FORESTAL Y DESARROLLO SOCIAL INCLUIDAS COMO AJUSTES AL PRECIO BASE DEL METRO CUBICO DE MADERA.**

Para garantizar el buen uso y manejo de los fondos que El Estado pone a disposición de La Organización Comunitaria por la vía del descuento en el precio de los productos forestales, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las actividades y sus metas correspondientes, deberán estar incorporadas en el Plan Operativo anual de manejo forestal debidamente aprobado por el ICF.
2. El cumplimiento de las metas planificadas en el POA deberá ser supervisadas y dictaminadas por la región forestal correspondiente.
3. El incumplimiento de las metas acordadas por las partes, dará lugar a las deducciones de acuerdo a los montos definidos sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas y legales señaladas por La Ley Forestal y en casos extremos dará paso a rescindir el Contrato.
4. Basado en el Manual de Cálculo del Precio Base del Metro Cúbico de Venta de Madera de Pino en Pie de Bosque Nacional, el ICF fijará el precio de los productos forestales objeto del contrato de aprovechamiento, incluyendo los ajustes por la inclusión de los parámetros de manejo forestal e inversiones en infraestructura social comunitaria.

5. Tanto las medidas de manejo planificadas como el cronograma y presupuesto asignado según ajustes al precio base, serán parte integral del Contrato de manejo anual a suscribir con La Organización Comunitaria.
6. Los Parámetros de descuento no excederán en ningún caso a los estándares y rendimientos del promedio nacional, los cuales serán revisados y ajustados cada año.
7. La organización Comunitaria establecerá una cuenta bancaria especial para el fondo de manejo forestal que operará con al menos dos firmas de la organización comunitaria.
8. La organización Comunitaria establecerá un sistema de registro de inversiones conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.
9. La organización comunitaria deberá emitir informes semestrales del movimiento financiero y el avance físico de las actividades de manejo, así como un informe final debidamente dictaminado y finiquitado por la región forestal correspondiente.
10. El Consejo Consultivo Forestal Comunitario deberá formar parte integral del monitoreo y evaluaciones correspondientes, así como de otros entes contralores del Estado.
11. La aplicación de éstos ajustes es extensible a bosque latifoliado siempre que aplique y cuando no sea posible se requerirán los estudios específicos

## **I. PLANES DE SALVAMENTO**

Se establecerá **garantía BANCARIA O DEPOSITARIA** cuando el **volumen sea mayor a 200 M3**, para el **Cumplimiento de las Normas Técnicas y Reglamentarias** cuyos valores son en base al volumen que se concentra así:

Diámetro **menor a 30** centímetros = volumen x **Lps. 100 x 15%**

Diámetro **mayor a 30** centímetros = volumen x **Lps. 190 x 15%**

La **Tasa de Servicios Administrativos** se cobrará a **Lps. 40.00/M3**, según lo estipulado en la **Resolución GG-486-96**. El PS, puede ser prorrogado, a solicitud del propietario, por circunstancias de carácter legal, social o fenómenos naturales.

## **II. PLANES DE SANEAMIENTO DE RESIDUOS DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES (INCLUYE: ASTILLAS DE OCOTE, LEÑA Y OTROS SUB-PRODUCTOS FORESTALES).**

Para el trámite de los Planes de Saneamiento, **NO SE ESTIPULA NINGUNA TASA ADMINISTRATIVA.**

## **III. CERTIFICADOS DE PLANTACIONES (CPLANTA Y CPROTE)**

Para el Trámite de los Certificados de Plantaciones (CPLANTA Y CPROTE), **NO SE ESTIPULA NINGUNA TASA ADMINISTRATIVA.**

#### **IV. PRORROGAS**

Para el **Trámite de Prórrogas** se pagara la cantidad de **Lps. 200.00** estipulado en el **CAPITULO VIII DE OTROS DERECHOS Y TARIFAS; ARTICULO 49 del DECRETO N° 17-2010.**

En el caso de **Cooperativas Agroforestales** y similares inscritas en el sistema social forestal quedaran **exentas de este pago.**

#### **V. FINIQUITOS**

Para el trámite de **Finiquitos Totales**, **NO SE ESTIPULA NINGUNA TASA ADMINISTRATIVA.**

#### **VI. TRAMITES INDUSTRIAS FORESTALES**

Para el trámite de la **Constancia de Contratista** se pagara la cantidad de **Lps. 250.00** en la caja de ICF, o en la administración de la Región Forestal correspondiente y estipulado en el **Artículo 99 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre Decreto N° 98-2007.**

Para el trámite de la elaboración del **Carnet de Permiso de Utilización de Motosierra** se pagara la cantidad de **Lps. 500.00** en la caja de ICF, o en la administración de la Región Forestal correspondiente y estipulado en el **Artículo 99 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre Decreto N° 98-2007 y en el Acuerdo 022-2010.**